

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 3 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua.

0 2 NOV. 2023

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 1268 -2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 5817-2023-GPP/GM/MPMN Resolución de Gerencia Municipal N° 0150-2023-GM/A/MPMN, Informe N° 0150-2023-SGEC-CAT-GM/MPMN, Informe N° 0669-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 2332-2023-SPH/GPP/GM/MPM, a través del cual se solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión el Recupero de Adeudos de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2023", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); es decir, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, impulsan el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, asicomo, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; conforme lo establecido en la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas" (...);

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);

Que, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, se encuentran estipuladas en la Ley N° 31638 — Ley, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, indica que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); el numeral 13.1), del artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión, cita que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema









### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley Nº 31640, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público; en tal sentido, la norma cita que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente" (...);

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de activades, a su vez permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación , presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); sobre Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: "Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público" (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplicara la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral Nº 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asicomo los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que,el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley Nº 26979, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la









## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo; en ese contexto, el artículo 3°, referido a la Función del Ejecutor Coactivo, establece que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Titulo IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo." (...);

Que, con el objetivo de terminar de recuperar los adeudos pendientes de pago por parte de los contribuyentes, infractores y demás, ya sean deudas de carácter tributario y no tributario, durante los meses de noviembre y diciembre, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 015-2023-GM/A/MPMN, de fecha 24 de enero de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Gestión el Recupero de Adeudos de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2023", con un presupuesto asignado, que asciende a la suma total de S/ de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, en amparo de la Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, y considerando el Procedimiento de Ejecución de Adeudos, el Ejecutor Coactivo, Abog. Mario Roman Fuentes, remite con Informe N° 0150-2023-SGEC-CAT-GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión el Recupero de Adeudos de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2023", precisando que, el presupuesto solicitado se requiere para poder sufragar el pago de la Abogada encargada de las medidas cautelares y el pago de la practicante, correspondiente al periodo de noviembre a diciembre, sustentado en las siguientes metas: "Se proyecta un total de 1,224.00 Notificaciones de deudas exigibles coactivamente, correspondientes al mes de noviembre y diciembre del presente año." (...); "Se proyecta un total 580 Medidas cautelares y embargos diversos, correspondientes al mes de noviembre y diciembre del presente año." (...); "Se proyecta un total de 40 Resoluciones de inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de deudas tributarias y no tributarias, correspondientes al mes de noviembre y diciembre del presente año." (...);

Que, bajo el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, y estando de acuerdo al Presupuesto Institucional Modificado, con Informe N° 0669-2023-SGPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, señala que, el Plan de Trabajo respecto a sus modificatorias de sus actividades físicas y financieras para el cumplimiento de sus objetivos anuales, se ajustan con las programadas para el año 2023, en el aplicativo Ceplan V.01; por lo tanto emite CONSISTENCIA TÉCNICA, a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión el Recupero de Adeudos de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2023", por un monto de S/ 7,650, 000.00 (Siete millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 2332-2023-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 23 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga OPINION FAVORABLE a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo denominado: "Gestión el Recupero de Adeudos de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2023", por un monto de S/ 7,650, 000.00 (Siete millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dentro del Marco de la Ley Nº 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, que sobre el control del gasto público, en el numeral 5.1, del artículo 5°, 5.1), señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo









### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...);

Que, dentro de los Gobiernos Locales, se ejecuta la Cobranza Coactiva, siendo una herramienta importante e indispensable de manejo municipal, ya que ayuda al recupero efectivo de los adeudos municipales de carácter Tributario y no Tributario y esto a su vez permite la mejora de los ingresos municipales; por tanto, debe ser repotenciada y fortalecida dentro del ámbito municipal, en tal sentido, del requerimiento en relación del avance físico de las Actividades Operativas, se tiene: "Respecto a la Actividad operativa de Medidas Cautelares y Embargos diversos, se trabaron 5,301 embargos de acuerdo a Ley, en forma de Inscripción en Registros Públicos y en forma de retención de cuentas bancarias, por los conceptos de papeletas de tránsito, arbitrios comerciales, multas administrativas, impuesto predial y arbitrios. Siendo que la programación anual hasta el mes de septiembre era de S/ 4,414 de embargos, teniendo un avance físico de 100%; Respecto a la Actividad operativa de Notificación de deudas exigibles, se efectuaron 3,318 notificaciones correspondientes a Resoluciones de Inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y Cartas de Embargo. Siendo que la programación anual hasta el mes de septiembre de la presente Actividad Operativa era de S/ 2,984 notificaciones, con un avance físico de 100%, y Respecto a la Actividad Operativa de Ejecución de Procedimiento de Cobranza Coactiva de deudas Tributarias y no tributarias, se iniciaron 2,620 procedimientos. Siendo que la programación anual hasta el mes de septiembre de la Actividad Operativa era de S/ 2,491 procedimientos de Cobranza Coactiva; se tiene un avance físico de 100%" (...);

Que, con Informe Legal N° 1217-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha concluido en que, los recursos asignados, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2023-GM/A/MPMN, son insuficientes para terminar de recuperar los adeudos pendientes de pago por parte de los contribuyentes, infractores y demás, ya sean deudas de carácter tributario y no tributario, durante los meses de noviembre y diciembre; en consecuencia, la modificación se justifica esencialmente en la programación del presupuesto en función a los S/. 7,650.00 soles, que se solicita para ser asignados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y comprende la programación de compromisos de los dos (02) meses que restan para que culmine el presente ejercicio 2023 PCA; bajo dicho fundamentos se ha determinado que, la Modificación Presupuestal Nº 01, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia; por lo tanto, es pertinente para la ejecución Plan de Trabajo, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento viable,) para lograr el objetivo y cuyo propósito es priorizar el recupero de deudas de carácter tributario, principalmente l recupero de la deuda del Impuesto Predial, ya que de esta manera se estaría cumpliendo con el plan DEPLANDMENTO FOR incentivos de la Municipalidad Provincial;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPMN:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTION EL RECUPERO DE ADEUDOS DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PARA EL AÑO 2023", por un monto S/ 7,650.00 (Siete mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles; sumado al presupuesto inicial aprobado de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100soles), hace un presupuesto total modificado de S/ 42,650.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad al Informe N° 232-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0669-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACION

:MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01 PLAN DE **TRABAJO** 

DENOMINADO: **GESTIÓN** RECUPERO DE ADEUDOS DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MARISCAL NIETO PARA EL AÑO 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO

:05 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

08 IMPUESTOS MUNICIPALES

META PRESUPUESTAL

:181- DEPARTAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL

DEL ADULTO MAYOR - CIAM

MONTO A AMPLIAR META 181 MONTO TOTAL ACTUALIZADO

:S/7,350.00 SOLES :S/ 42,650.00 SOLES





GERENCIA

PUESTO

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución de la modificación presupuestal del presente Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE





